



JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.



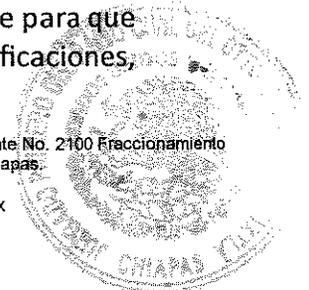
JUSTICIA  
CON HUMANISMO

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.  
EDICTO

C. PROMOTORA MI SOLUCION S.A. DE C.V.  
Y CALPAN S.A DE C.V.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 163/2024, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, promovido por **NOE ADME CONSTANTINO BORRAZ E IRMA IRIS VELASCO RAMIREZ**, en contra de la persona moral denominada **PROMOTORA MI SOLUCION S.A. DE C.V.**, la Juez del conocimiento en auto de fecha veintiuno y doce de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el precepto legal 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó que los demandados de referencia, **PROMOTORA MI SOLUCION S.A. DE C.V. Y CALPAN S.A. DE C.V. SEAN EMPLAZADOS POR MEDIO DE EDICTOS, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y LO ESENCIALMENTE ORDENADO EN DIVERSOS DE FECHAS VEINTIUNO Y DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, haciéndole saber a los demandados, en cuestión, que los ciudadanos NOE ADME CONSTANTINO BORRAZ E IRMA IRIS VELASCO RAMIREZ, por sus propios derechos, promovieron en la VÍA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de los demandados PROMOTORA MI SOLUCION S.A. DE C.V. Y CALPAN S.A DE C.V. ; Reclamándoles las prestaciones que se detallan en su demanda inicial. 1).-Por sentencia se declare que por el simple transcurso del tiempo nos hemos convertido en legítimos propietarios en pleno dominio de la casa ubicada en avenida Malinalco número 129 del fraccionamiento la misión de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuyas medidas y colindancias precisaremos mas adelante 2).- Por sentencia se declare procedente la acción intentada de prescripción positiva que somos los únicos legítimos propietarios del bien inmueble que tenemos en posesión antes referido adjudicándose el derecho y dominio que actualmente ostentamos.3).- Como consecuencia de lo anterior, ordene se elabore la escritura pública correspondiente que ampare el dominio de la propiedad respecto del inmueble antes descrito, ante el notario público que al efecto se designe.4).-Ordene llevar a cabo la inscripción de la protocolización del instrumento notarial que ampara la propiedad a nuestro favor ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Correspondiente.5).-La cancelación del registro de la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble a prescribir ante el registro público de la propiedad y del comercio, con motivo del crédito otorgado a los compradores. Así mismo, se les haga saber que el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, concedidos para contestar la demanda instaurada en su contra, empezará a correr a partir de la última publicación de los edictos. Por otra parte, se les previene para que **SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD** para oír y recibir notificaciones,**





**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.**

**"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"**



Apercibiéndoles que en caso contrario y en términos de los que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, se les tendrá por precluido sus derechos, con las consecuencias procesales inherentes, y una vez concluido el termino antes señalado, sin necesidad que se les acuse la correspondiente rebeldía, seguirá el Juicio su curso y se les tendrá por Precluido el derecho que debieron ejercer dentro del término correspondiente; Por lo que, en su oportunidad se ordenara que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les realice por conducto de los **ESTRADOS DE ESTÉ PROPIO JUZGADO**. Doy Fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 de Marzo de 2025.

**LIC. KARINA GUADALUPE ESTRADA VELASCO.**

**C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.**

